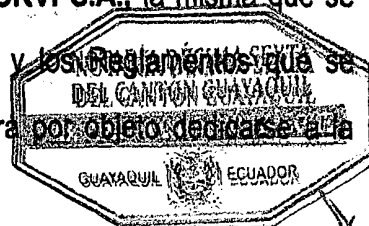


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CAMATORVI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 20.000,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, siete de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada ANA VELEZ ZAMBRANO**, Notaria Suplente Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS** de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUIS RAFAEL NICOLA ARTEAGA** de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente

MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CAMATORVI S.A.**, los señores **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS Y LUIS RAFAEL NICOLA ARTEAGA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CAMATORVI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **CAMATORVI S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

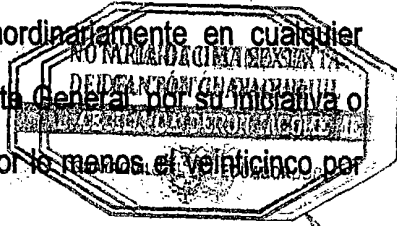


1 siguiente actividad empresarial: Actividades de explotación de criaderos de
2 camarones, producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A
3 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
5 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
6 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
7 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
8 productos del mar. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos
9 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados
10 con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
11 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO
12 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTOS AÑOS que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
14 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
15 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
16 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
17 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía será de VEINTE MIL
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE MIL
19 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO
22 CERO CERO UNO a la VEINTE MIL y serán firmadas por el Representante Legal de
23 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

X

1 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
3 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
4 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
6 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
8 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
10 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
13 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
18 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
19 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
25 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o
28 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

Ab. Ana Véliz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
2 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
3 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
4 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
6 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
7 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
10 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
12 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
14 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
15 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
16 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
21 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
26 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
27 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

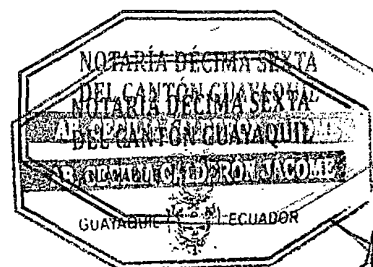
1 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
8 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
19 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
20 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
21 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
23 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
24 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
25 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
28 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley.- Elegir



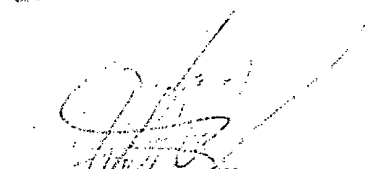
1 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
2 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
3 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
4 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
5 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
9 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
11 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
12 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
13 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
14 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
15 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
16 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
18 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
19 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
20 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
21 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las
23 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
24 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**
26 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas
27 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la
28 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor VICTOR

Ab. Arta Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

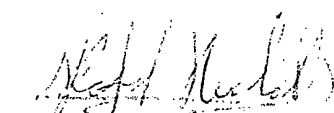
1 EMILIO RAMOS VILLACIS, suscribe diecinueve mil novecientos noventa y nueve 19.999
2 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) El señor
4 LUIS RAFAEL NICOLA ARTEAGA, suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco
7 por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS;
8 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que
9 la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el GERENTE
10 GENERAL y el PRESIDENTE de conformidad con lo establecido en el presente
11 Estatuto. 4) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
12 designado; CAPITULO QUINTO: ADMINISTRADORES.- Que se designa mediante
13 Acto Constitutivo, al señor VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS para ejerza el cargo de
14 GERENTE GENERAL por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones
15 establecidas en el presente estatuto; CAPITULO SEXTO: AUTORIZACION.- Queda
16 expresamente autorizado el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA
17 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
18 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
19 Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-
20 Matrícula Profesional número tres mil novecientos sesenta y dos del Colegio de
21 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
22 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
23 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
24 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
25 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



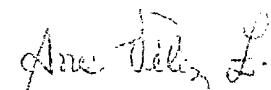
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS

C.C. # 090598025-6


LUIS RAFAEL NICOLA ARTEAGA

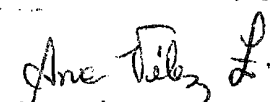
C.C. # 091298346-7


NOTARIA SUPLENTE

ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CON
ESTE ACTO TESTIMONIO
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.618
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMATORVI S.A.**, de fojas 26.742 a 26.751, Registro Mercantil número 2.464. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMATORVI S.A.**, a favor de **VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS**, de fojas 27.005 a 27.008, Registro de Nombramientos número 7.193.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de junio de 2016

REVISADO POR: *h*

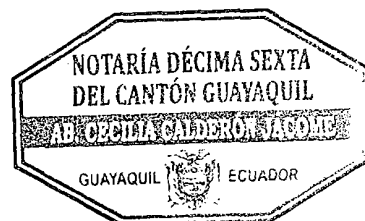
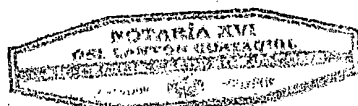
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ana Vélez L.
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 24 JUN 2016

5
FOJA(S)



Nº 143121



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

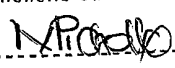
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMATORVI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAUQUIL	CIUDAD: GUAYAUQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAUQUIL	CIUDAD: GUAYAUQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: av. francisco de orellana	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: m.h. alcivar	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042682884	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ryanez@vieracruz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL HILTON COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR EMILIO RAMOS VILLACIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		090598025-6 708257	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 24 JUN 2016 Sra. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAUQUIL
RECIBIDO

HORA:
04 JUL 2016 9:25..

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Geapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JUN/2016 15:25:15

Usu: omonalvan



Remitente: No. Trámite: 24611 - 0

VICTOR RAMOS ---

708257
Expediente: 7734378

RUC:

Razón social:

CAMATORVI S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	83
--	----